



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N.
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Con fundamento en los artículos 17 y 56 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 22 de su Reglamento y Quinto, Fracción VI del Decreto por el que el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N. mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre de 1982, se expide las siguientes:

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS



ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Objetivo y alcances.....	4
2.1 Objetivo	4
2.2 Alcance	4
3. Marco Jurídico	5
4. Glosario	8
5. Políticas , Bases y Lineamientos	10
5.1 Generales.....	10
5.2 Del Comité	13
5.3 De la Planeación, Programación y Presupuestación	14
5.4 De Proyectos.....	16
5.5 De Construcción.....	16
5.6 De Conservación.....	17
5.7 De Equipamiento.....	18
5.8 De la Adjudicación de Obras y Servicios relacionados con las mismas.....	18
5.9 De las Licitaciones Públicas.....	19
5.10 De los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas.....	20
5.11 Adjudicación Directa.....	21
5.12 De los actos de apertura de la evaluación técnica y económica, el fallo y su diferimiento	22
5.13 De la evaluación técnica y económica	23



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N.
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

5.14 De los anticipos	24
5.15 De la constitución de garantías	25
5.16 De los contratos y convenios.....	26
5.17 De las penas convencionales.....	26
5.18 De la supervisión para la ejecución de los trabajos y prestación de los servicios.....	27
6. Información	27
7. Responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos.....	28



1. INTRODUCCION

Con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo previsto en el Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el presente documento contiene las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que estarán vigentes para garantizar la adecuada planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, información y verificación de la inversión física y gasto de operación, que se aplica en la elaboración de estudios y proyectos; en la construcción, adecuación, ampliación, reparación, restauración, conservación y mantenimiento de la infraestructura de las instalaciones académicas, de investigación y de servicios, fortaleciendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez; observando los procedimientos normativos que se deben de seguir para la adjudicación de los contratos; y, realizando en forma adecuada y oportuna la supervisión y control de la ejecución de los trabajos o servicios que sean contratados.

2. OBJETIVO Y ALCANCES.

2.1 Objetivo.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos tienen por objeto regular los actos concernientes a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, estableciendo en el ámbito institucional, las acciones y obligaciones que deberá observar el personal responsable de ejercer y aplicar los recursos destinados a la inversión física y el gasto de operación; transparentando los procedimientos de adjudicación, formalización y cumplimiento de las contrataciones; y aplicando criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez.

2.2 Alcances.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos persiguen:

- ✓ Orientar los actos, procedimientos de operación, registro, control e información de obra pública con estricto apego a la normatividad vigente.



- ✓ Definir los niveles jerárquicos de los servidores públicos que podrán conducir los diversos actos de los procedimientos de contratación, así como suscribir los diferentes documentos que deriven de estos, incluyendo los contratos y órdenes de servicio, de manera que se asegure la cantidad, calidad y oportunidad requerida por las áreas administrativas, académicas y de investigación.
- ✓ Consolidar las obras de uso generalizado y la contratación de servicios, en los casos que por su naturaleza y volumen, así se requiera, con el propósito de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.
- ✓ Fortalecer el registro, control y seguimiento de las operaciones derivadas de la obra pública.
- ✓ Programar de manera racional la obra pública y servicios relacionados con la misma de uso generalizado estrictamente necesarios para el desempeño de las funciones de las diferentes áreas administrativas, académicas y de investigación, considerando la disponibilidad presupuestal y el calendario de pagos.

3. MARCO JURIDICO.

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes:

- ✓ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada el 4 de enero del 2000.
- ✓ Ley Federal del Procedimiento Administrativo, publicada el 4 de agosto del 1994.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 29 de diciembre de 1976.
- ✓ Ley Federal de las Entidades Paraestatales vigente.
- ✓ Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada el 31 de diciembre de 1982.
- ✓ Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicada el 29 de diciembre de 1980.
- ✓ Ley Federal de Metrología y Normalización, publicada el 1 de julio de 1992.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N.
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- ✓ Ley de Planeación, publicada el 5 de enero de 1983.
- ✓ Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente vigente.
- ✓ Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, publicada el 31 de diciembre de 1976.
- ✓ Ley Sobre la Celebración de Tratados Internacionales, publicada el 2 de enero de 1992.

Código:

- ✓ Código Civil Federal, publicado el 26 de mayo de 1928.
- ✓ Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado el 24 de febrero de 1943.
- ✓ Código Fiscal de la Federación, publicado el 31 de diciembre de 1981.

Reglamentos:

- ✓ Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, publicado el 20 de agosto del 2001.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales vigente.
- ✓ Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, publicado el 18 de noviembre de 1981.
- ✓ Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Decretos:

- ✓ Decreto de Creación del Cinvestav, publicado el 17 de abril de 1961, modificado el 17 de septiembre de 1982.
- ✓ Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado el 31 de diciembre del 2001.



- ✓ Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado el 30 de mayo del 2001.
- ✓ Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte.

Acuerdos:

- ✓ Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado el 4 de mayo del 2000.
- ✓ Acuerdo que Establece las Disposiciones de Productividad, Ahorro, Transparencia y Desregulación Presupuestaria en la Administración Pública Federal, publicado el 28 de febrero del 2002.
- ✓ Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- ✓ Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los contratistas para que estos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación, publicado el 11 de abril de 1997.

Otros Instrumentos Normativos:

- ✓ Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Cinvestav.
- ✓ Circulares internas emitidas por la autoridad competente.
- ✓ Criterios normativos de la Secretaría de Economía.
- ✓ Criterios normativos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ✓ Criterios normativos de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.



Los demás ordenamientos y disposiciones normativas aplicables a la materia que regulan las presentes políticas, bases y lineamientos. La aplicación de la presente normatividad será sin perjuicio de los ordenamientos aplicables en ejercicios subsecuentes.

4. GLOSARIO

Para los efectos de estas Políticas, Bases y Lineamientos se entiende por:

Ley. - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento. - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Bases. - Documento que contiene las condiciones y requisitos que regirán en los procedimientos que den lugar a la adjudicación de un contrato de obra pública o de servicios relacionados con las mismas, que debe cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley, en el Reglamento y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

Bienes Inmuebles. - El suelo y las construcciones y todo aquello unido al primero de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo o del objeto a él adherido.

Bienes Muebles. - Los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, o por efecto de otra fuerza.

Cinvestav. - Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N.

COMPRANTE. - Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Conservación. - Obras y servicios necesarios para restituir a los inmuebles, instalaciones y equipos, de manera operacional, periódica o eventual, la funcionalidad original demeritada normal o accidentalmente, por el uso, exposición y transcurso del tiempo, sin variar su forma o esencia, a fin de incrementar su vida útil.

Construcción. - Obras consistentes en la creación y adecuación de inmuebles a través de un diseño previamente aprobado, incorporando al mismo las instalaciones y equipos que permitan su funcionamiento.



Consultoría. - Servicios relativos a las investigaciones, estudios y asesorías especializadas.

Contraloría. - Organismo de Control Interno del Cinvestav.

Contratista. - Persona con quien el Cinvestav celebre contratos de obras o servicios relacionados con las mismas.

Contrato. - Acto Jurídico que celebra el Centro con uno o más contratistas, que contiene los derechos y obligaciones a los que se contraen ambas partes, cuyo objeto consista en la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma.

CFCCE. - Coordinación foránea de Construcciones, Conservación y Equipamiento.

Licitante. - Persona que participa en un procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas

Mantenimiento. - Obras y servicios consistentes en proporcionar a los inmuebles, instalaciones y equipos de manera operacional, periódica o eventual, los elementos y actividades necesarias para su funcionamiento óptimo, a fin de incrementar su vida útil.

Obra Pública. - Se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Artículo 3 de la Ley.

PEF. - Presupuesto de Egresos de la Federación.

Programa Arquitectónico. - Relación de necesidades y requerimientos funcionales, técnicos y espaciales que debe cumplir el proyecto de que se trate.

Programa de Inversiones. - Documento con la información de los recursos económicos que se aplicarán en adquisiciones de bienes muebles e inmuebles capitalizables, así como a la construcción de la infraestructura médica, hospitalaria y de servicios que incrementan el patrimonio institucional, a través de un calendario físico financiero.

Programa de Construcciones. - Documento que integra la información de los recursos económicos que el Centro aplica en la creación y adecuación de la infraestructura inmobiliaria, capitalizable y que incrementa el patrimonio institucional, a través de un calendario físico financiero.

Proyecto Ejecutivo. - La planeación y el diseño relativo a los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto arquitectónico,



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N.
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería, o arquitectura.

Reglamento. - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Residente de obra. - Responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas y autorización de trabajos extraordinario por concepto y cantidad.

SECODAM. - La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

SE. - La Secretaría de Economía

Secretaría. - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Servicios relacionados con la Obra Pública. - Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios asesorías y consultorías; que se vinculen con las acciones que regula esta ley la dirección o supervisión de la ejecución de las obras; y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Artículo 4 de la Ley.

SSYM. - La Subdirección de Servicios y Mantenimiento.

Subcomités de Bases. - Los Subcomités Institucionales que coadyuvan en la Revisión de Bases de Licitación en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Titular de la Entidad. - El Director General del Cinvestav del I. P. N.

UOP. - Las áreas administrativas del Cinvestav facultadas para llevar a cabo procedimientos para la contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas.

Remodelación. - Obras consistentes en la modificación, ampliación y demolición de inmuebles, o partes de ellos, cambiando sus características y especificaciones originales a través de diseños previamente aprobados variando su noción estética y afectando su funcionalidad para mejorarla.

5. POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS:

5.1. Generales.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N.
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

5.1.1. El Cinvestav constituirá el Comité de Obra Pública. La Secretaría Administrativa a través de la SSyM establecerá el Comité de Obra Pública y, éste a su vez emitirá los criterios normativos para la constitución de los subcomités técnicos y foráneos.

5.1.2. La Secretaria de Planeación, la Secretaria Administrativa y la Subdirección Jurídica a través de la SSYM, establecerán la normatividad que deberán aplicar las Unidades Foráneas en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y seguimiento del gasto de inversión y operación, que en materia de obra pública tiene asignado el Cinvestav.

5.1.3. Las UOP's verificarán que las obras que tengan a su cargo, sólo se realicen cuando cuenten con el saldo disponible en la partida de que se trate, dentro del programa de inversiones o de operación que sea afectado, debiendo para tal efecto realizarse con apego al Segundo Párrafo del Artículo 43 de la Ley.

5.1.4. Solo se podrá iniciar la construcción de una obra nueva, cuando se cuente con el documento que acredite la propiedad del inmueble o el comodato a favor del Cinvestav, y la adquisición de inmuebles se sujetará a las políticas establecidas por la Secretaria de Planeación, la Dirección Jurídica y la Secretaría Administrativa.

5.1.5. La SSYM y las UOP's deberán contar, previo al inicio de los trabajos, con los permisos y licencias de construcción que se requieran, de acuerdo a la reglamentación que se tenga en la localidad donde se ubique el inmueble en el que se ejecutarán los trabajos, salvo las que se ejecuten bajo el esquema de proyecto integral.

5.1.6. En todas las obras y servicios que se contraten para ser ejecutadas en más de un ejercicio, es obligatorio establecer el presupuesto total a ejercer, para considerar su afectación en los ejercicios subsecuentes, sin que esto represente incremento al techo presupuestal autorizado a las UOP's



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N.
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

5.1.7. Cuando exista reducción al PEF que afecte el presupuesto de inversión, el ajuste deberá efectuarse privilegiando el interés jurídico y el institucional de la obra, afectando preferentemente obra s o servicios no contratados.

5.1.8. En casos excepcionales que afecten el presupuesto del Cinvestav por reducción al PEF, previa justificación que elabore la UOP responsable del seguimiento y control de las obligaciones contractuales y contando con la opinión favorable del comité respectivo, podrá formalizar convenios de reducción al monto y en su caso, al plazo.

5.1.9. Las penas convencionales deberán ser aplicadas en tiempo y forma al momento que se produzca la falta ó incumplimiento, de conformidad con lo pactado en el contrato.

5.1.10. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones con tiempo reducido en la Licitación Pública Nacional, podrá ser de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, a efecto de dar cumplimiento con los términos de la visita a la obra y las juntas de aclaraciones, contando con la autorización del área contratante.

5.1.11. El incremento a los techos presupuestales que afecten el programa de inversiones, por la necesidad de incorporar una obra prioritaria-emergente, entendida ésta como la que se ejecute para restituir la atención académica, de investigación y de servicios de forma inmediata, que hayan sido afectadas por circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, cuya ejecución se realice en un plazo que no exceda de 60 días naturales, deberá soportarse por la UOP con la cédula de evaluación de proyectos de inversión, acreditando con esto último la gestión a que hace referencia el artículo 24 de la Ley, observando que la transferencia de recursos, se de en el marco de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.

5.1.12. La UOP que realice contratos de obra pública a precios unitarios y los mixtos en la parte relativa a precios unitarios, podrán dentro del Programa de Inversión, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificarlos mediante convenios,



siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original. Los convenios de ampliación menores al veinticinco por ciento, deberán ser autorizados en el ámbito institucional por el Secretario Administrativo y en las Unidades Foráneas por el Director de cada Unidad.

5.1.13. La integración de los Comités y Subcomités, así como la designación de los integrantes, no propiciará la creación de estructura orgánica alguna.

5.2. Del Comité.

5.2.1. Revisará los programas y presupuestos anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como formulará las observaciones y recomendaciones convenientes.

5.2.2. Dictaminará la procedencia de los casos de excepción de licitación previstos en el artículo 42 de la Ley, salvo los supuestos del artículo 43 de la misma, de los que solamente tomara conocimiento respecto a la afectación del 20 % del presupuesto autorizado, y tomarán conocimiento de las licitaciones públicas y su seguimiento.

5.2.3. Conocerá y opinará sobre los asuntos que involucren la celebración de convenio adicionales que rebasen el 25 % por ciento del monto o plazo pactados en los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los cuales deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de trabajos.

5.2.4. Conocerá los rangos y límites que habrán de aplicarse en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, con apego a lo dispuesto por el Art. 43 de la Ley.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N.
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

5.2.5. Autorizará, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas, así como aprobará la integración y funcionamiento de los mismos de acuerdo con la normatividad institucional.

5.2.6. Propondrá las políticas, bases y lineamientos en materia de obras pública y servicios relacionados con la misma, así como autorizará los supuestos no previstos en estos.

5.2.7. Conocerá y opinará sobre la suspensión temporal, en todo o en parte, de las obras contratadas por el Cinvestav. Con la opinión favorable del Comité, la UOP deberá someter dicha suspensión a la autorización del Secretario Administrativo.

5.3. De la Planeación, Programación y Presupuestación:

5.3.1. El Cinvestav, establecerá la normatividad a seguir en los procedimientos en materia de Planeación, Programación y Presupuestación, a través de la Secretaría de Planeación.

5.3.2. El Cinvestav, integrará el inventario de necesidades de construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento y conservación de la infraestructura inmobiliaria en la región, en congruencia con los objetivos y metas institucionales determinadas por las propias políticas de modernización, ampliación de cobertura, eficiencia y calidad, lo que de igual forma deberán tener congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Las Unidades Foráneas concentrarán la información relativa al inventario de necesidades de sus unidades, con objeto de remitir a la Secretaría de Planeación y de esta manera integrar el programa de inversiones y el de operación, para que se someta a la consideración del Comité.

5.3.3. El Cinvestav, integrará el programa de obras, de servicios relacionados con las mismas, de conservación y mantenimiento, y de equipamiento, respecto de la infraestructura inmobiliaria y de servicios, del ámbito de su competencia, con base en el inventario de necesidades referido en el punto 5.3.2.



5.3.4. El Cinvestav, integrará el programa y presupuesto de inversión de ingeniería básica del ejercicio de que se trate, con base en el inventario de necesidades de obras, tanto de construcción, como de conservación, que previamente hayan formulado las UF's, de acuerdo a los objetivos y prioridades institucionales.

5.3.5. El Cinvestav, integrará el programa-presupuesto de inversión física y de operación para cada año calendario.

5.3.6. El Cinvestav, con la participación de las UF's elaborarán el calendario de inversión física financiera de las obras cuya ejecución continúe en el siguiente ejercicio, a efecto de integrarlo al programa - presupuesto de inversión física.

5.3.7. Todos los estudios previos, los proyectos ejecutivos y catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra a ejecutar que se aplicarán en la construcción, remodelación, ampliación y conservación serán desarrollados o contratados por El Cinvestav, el que podrá delegar esta facultad, cuando lo estime pertinente. Las UF's cuando así se requiera, coadyuvarán en aportar información para la elaboración de los estudios previos y los trámites que se requieran efectuar para la obtención de permisos y licencias de construcción, de acuerdo a la reglamentación oficial de cada localidad.

5.3.8. La Secretarías de Planeación y de Administración establecerán las estrategias que deberá aplicar el Cinvestav, para garantizar el adecuado ejercicio del gasto de inversión y operación, y cumplir con los objetivos y metas institucionales.

5.3.9. La elaboración del presupuesto deberá basarse en datos obtenidos de investigaciones de mercado y, en su caso, complementarse con cifras índice, para establecer los programas de ejecución, de suministro de materiales y equipo propio del inmueble, entre otros; asimismo se considerarán los impactos inflacionarios, los impuestos y derechos, y en general todas las erogaciones que se deriven de las acciones establecidas en los programas de construcción, conservación y equipamiento, con objeto de establecer una presupuestación real.



5.3.10. Para el ejercicio del presupuesto de inversión, invariablemente deberá contarse con el oficio de autorización de inversión que emite la Secretaría al inicio de cada ejercicio presupuestal, así como la autorización del programa de inversión emitida por el Órgano de Gobierno del Cinvestav.

5.3.11. Las UOP's pondrán a disposición de los interesados, el programa de inversión física, el que tendrá carácter de informativo y no creará compromiso alguno, de conformidad con lo establecido en el Art. **22** de la Ley.

5.3.12. La Secretaría Administrativa y de Planeación, podrán autorizar las transferencias de recursos siempre y cuando, se lleven a cabo en la misma circunscripción de la región de que se trate, y deberán apegarse a lo dispuesto en el capítulo de adecuaciones presupuestales del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, no afectando los programas prioritarios y se elaboren las cédulas de evaluación de proyectos de inversión que incluyan los estudios de costo-beneficio.

5.3.13. Las UOP's, en el ámbito de su competencia, deberán incluir en la formulación de su programación y presupuestación todos los costos relativos a estudios previos, permisos, derechos, licencia de construcción, proyectos, catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra a ejecutar, supervisión, ajustes de costos, equipamiento propio del inmueble, así como mobiliario administrativo y médico, e insumos de conservación mantenimiento e instalaciones.

5.4. De Proyectos.

5.4.1. El Cinvestav, emitirá y difundirá la normatividad que se deberá observar en la contratación de los estudios previos y del proyecto ejecutivo, con base en la legislación y normas aplicables.

5.4.2. El Cinvestav, evaluará y autorizará la sustitución de materiales y equipos, en caso de que un material especificado en el catálogo de conceptos no exista en el mercado, a solicitud



de la Residencia de Supervisión y que deberá justificar con el respectivo estudio de costo-beneficio.

5.5. De Construcción.

5.5.1. Por regla general las obras se contratarán bajo el procedimiento de licitación pública, salvo las que se ubiquen en los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la Ley y las que por su monto actualicen los límites del PEF que dispone el artículo 43 de la misma Ley.

5.5.2. Sólo podrá iniciarse el procedimiento de adjudicación de contrato de obra pública, cuando se tenga la propiedad y posesión legal del inmueble, los estudios previos, el proyecto ejecutivo y el catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra, así como saldo disponible, especificaciones generales, particulares y normas de calidad en la partida de que se trate dentro del programa de inversiones.

5.5.3. La UOP informará al Comité respectivo, la celebración de convenios adicionales que rebasen el veinticinco por ciento en monto y/o plazo del contrato, dicho convenio estará sujeto a la autorización del titular del área contratante.

5.5.4. La residencia de obras, propondrá soluciones de carácter técnico-administrativo, durante el proceso constructivo de la obra, cuando estas no modifiquen el proyecto.

5.5.5. El Cinvestav, emitirá los manuales de procedimientos generales que aplicaran las UOP's en materia de licitaciones, contratos, costos, catálogos, investigación de mercado, supervisión, finiquitos y rescisión de contratos con base a la legislación y la normatividad aplicable.

5.5.6. El Cinvestav, emitirá los criterios normativos de supervisión de obra y servicios que deberán aplicar las UOP's.



5.6. De Conservación.

5.6.1. Los trabajos de conservación y mantenimiento, estarán a cargo de la SSyM en oficinas centrales y de las UOP's de las UF's.

5.6.2. Las contrataciones consolidadas de mantenimiento preventivo y correctivo clasificadas como de cobertura nacional, estarán a cargo de la SSyM cuando así convenga a la Secretaría de Administración.

5.6.3. La subrogación de trabajos de conservación y mantenimiento que lleve a cabo el Cinvestav, deberá sujetarse a los criterios técnicos que para tal efecto emita la SSyM.

5.6.4. Las UF's deberán contar con las especificaciones y la cuantificación de la obra o servicios que serán objeto de acciones de conservación y mantenimiento.

5.6.5. El Cinvestav implementará coordinadamente acciones inmediatas para restituir el funcionamiento de instalaciones y edificaciones, cuando se vean afectadas por fenómenos naturales y otras causas fortuitas o de fuerza mayor.

5.7. De Equipamiento.

5.7.1. El Cinvestav, en cumplimiento al Programa de Obra Pública autorizado, incluirán en sus contrataciones de obra el equipo propio de cada inmueble.

5.8. De la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas.

5.8.1. Por regla general se efectuarán por el procedimiento de licitación pública, salvo las que se ubiquen en los supuestos de excepción del artículo 42 de la Ley y las que por su



monto actualicen los límites del PEF, que dispone el artículo 43 de la misma Ley.

Las UOP's harán del conocimiento del Comité, los eventos de invitación a cuando menos tres contratistas.

El tipo de contratación podrá ser a Precios Unitarios, que podrá comprender la asignación calendarizada de recursos, y Tiempo Determinado, a Precio Alzado, pudiendo convenirse éstos, siempre que se tenga bien definida la parte o partes de la obra donde se aplicarán.

5.8.2. Para ubicar los rangos que habrán de determinar los límites que se establecen en el PEF, por necesidades de carácter operativo, calcularán de acuerdo con el presupuesto que cada región o estado le corresponda ejercer.

5.8.3. En las operaciones a que se refiere el artículo 43 de la Ley, que lleven a cabo las UOP's, los responsables de UF deberán verificar que éstas no rebasen el veinte por ciento de su presupuesto autorizado.

5.8.4. En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas en su modalidad de adjudicación directa invariablemente se solicitará al participante invitado, prepare y presente su propuesta técnica y económica de conformidad con el procedimiento institucional.

5.8.5. La UOP, previo a cualquier procedimiento de adjudicación de contrato, deberá establecer el programa calendarizado de ejecución de los trabajos, la presupuestación de los mismos la relación del personal técnico-administrativo en campo y en su caso la maquinaria de construcción.

5.8.6. En el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, deberá quedar constancia por escrito de la invitación, y de la respuesta que formule el invitado. En caso de que la respuesta del contratista sea afirmativa y éste no presente propuesta, la UOP deberá comunicar dicha situación a Contraloría, en un término no mayor a quince días naturales siguientes, a fin de que proceda conforme al artículo 78 de la Ley.



5.8.7. Las UOP's se abstendrán de formalizar los contratos de servicio relacionados con la Obra Pública, cuyo objeto sea la supervisión, dirección y control de obra, cuando por circunstancias equiparables al caso fortuito o fuerza mayor no se haya adjudicado el contrato de obra.

5.9. De las Licitaciones Públicas.

5.9.2. La publicación de convocatorias las efectuarán las UOP's acreditadas ante SECODAM vía COMPRANET y a través del Diario Oficial de la Federación.

5.9.3. El Comité conocerá los casos en que por razones de urgencia justificada sea necesario reducir el plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la responsabilidad del titular del área contratante.

5.9.4. El Cinvestav, elaborará y difundirá las bases guía que serán aplicadas en el ámbito de proyecto, conservación, construcción, servicios de obra y equipamiento, debiendo ratificarlas o rectificarlas dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio presupuestal, o antes si fuera necesario.

5.9.5. Las licitaciones deberán contar con oficio de disponibilidad presupuestal.

5.9.6. De ser posible se publicarán convocatorias múltiples que pueden contener una o varias licitaciones.

5.9.7. En licitaciones públicas internacionales deberá constatarse que los documentos de los licitantes extranjeros, con los que acrediten los requisitos de la convocatoria y las bases, contengan el apostillamiento que al respecto establecen las Leyes en la materia.

5.10. De los Procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas.



5.10.1. Las personas físicas o morales invitadas a participar en este procedimiento, deberán contar preferentemente con experiencia en el Cinvestav, en la ejecución de obras o prestación de los servicios relacionados con las mismas.

5.10.2. Informar a la Contraloría de las empresas que aceptaron participar en el procedimiento de cuando menos tres personas y no presentaron propuesta.

5.10.3. Las UOP's se abstendrán de invitar personas que se encuentren en litigio con el Cinvestav, o boletinadas por la SECODAM.

5.10.4. A estos procedimientos invariablemente debe invitarse a un representante de la Contraloría del Cinvestav, dejando constancia por escrito. En este procedimiento, no se deberá llevar a cabo la apertura técnica si no se cuenta con un mínimo de tres proposiciones.

5.10.5. Los titulares de las UOP's emitirán el dictamen que motive y sustente la modalidad de contratación adoptada.

5.10.6. Las empresas que sean invitadas a participar bajo esta modalidad, deberá contar con experiencia en obras o servicios relacionados con la que es objeto de la licitación.

5.10.7. Las contrataciones de conservación, mantenimiento y servicios relacionados con la obra pública que se celebren bajo esta modalidad, se efectuarán con base al catálogo de conceptos costeados y aprobados por los responsables de las UOP's y que los costos tengan contenidos los cargos por costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad, de acuerdo al procedimiento institucional que para tal efecto emita el Cinvestav.

5.11. De la Adjudicación Directa.

5.11.1. La empresa designada bajo esta modalidad, invariablemente, deberá contar con



experiencia suficiente en obras o servicios relacionados con la que es objeto de la adjudicación.

5.11.2. Los titulares de las UOP's emitirán el dictamen que motive y sustente la modalidad de contratación adoptada con objeto de restituir el servicio afectado.

5.11.3. La UOP integrará en el expediente del procedimiento.

5.11.4. Las contrataciones de conservación, mantenimiento y servicios relacionados con la obra pública que se celebren bajo esta modalidad, se efectuarán con base al catálogo de conceptos costeados y aprobados por los responsables de las unidades operativas y que los

costos tengan contenidos los cargos por costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad, de acuerdo al procedimiento institucional que para tal efecto emita el Cinvestav.

5.12. De los actos de apertura de la evaluación técnica y económica, el fallo y su diferimiento.

5.12.1. Previo inicio del acto de entrega de proposiciones y apertura del sobre técnico, se levantará registro de asistencia.

5.12.2. En la hora establecida se cerrará el recinto pasando lista de asistencia, a fin de que en el orden en que son nombrados hagan entrega del sobre técnico y económico, concluido este se abrirá el sobre técnico.

5.12.3. En el acto de apertura económica, se notificará a los asistentes el resultado de la evaluación técnica con base en el dictamen técnico.

5.12.4. En cualquiera de los actos el servidor público que presida es el único facultado para aceptar o desechar propuestas y por ningún motivo deberá tomar consenso de los



participantes.

5.12.5. El servidor público que presida el acto notificará a los participantes que deberán abstenerse de hacer anotaciones en las actas que se levanten.

5.12.6. En caso de existir controversias en cualquiera de los actos, el servidor público que presida resolverá esta pudiendo considerar o no la opinión del representante de la contraloría interna y del área jurídica, asentando al término el resultado en el área correspondiente.

5.12.7. Quienes asistan a los actos en calidad de visitantes e invitados firmarán las actas correspondientes, sin embargo se abstendrán de participar o intervenir en los mismos.

5.12.8. En el acto de la segunda etapa, apertura de sobres económicos, se notificará el resultado de la evaluación técnica y se efectuará la apertura de los sobres económicos de las propuestas que resulten técnicamente solventes.

5.12.9. En los procedimientos de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, invariablemente deberá efectuarse el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica en el término de 40 días contados a partir de la convocatoria pública, salvo los supuestos de excepción de los tratados y la Ley.

5.13. De la evaluación técnica y económica.

5.13.1. En los actos de apertura técnica y económica el servidor público responsable de presidir verificará que cuantitativamente se incluya la documentación establecida, de acuerdo al índice contenido en las bases.

5.13.2. En el acto de la primera etapa se verificará que previo a la apertura de cada sobre, se entregue la documentación distinta a la de la proposición técnica, expidiendo acuse de recibo correspondiente, asentando en el acta respectiva las incidencias de las proposiciones recibidas.



5.13.3. En la evaluación detallada de las proposiciones técnicas y económicas invariablemente deberá verificarse que la información y datos asentados cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

5.13.4. Concluida la evaluación detallada técnica y económica la UOP emitirá el dictamen correspondiente.

5.13.5. Invariablemente previo al acto del fallo, el titular de la UOP deberá emitir el dictamen que servirá de sustento para dar a conocer la identidad del licitante al que se le adjudicará el contrato.

5.13.6. De no formalizarse el contrato por causas imputables al contratista, se adjudicará al siguiente contratista cuya propuesta solvente no rebase el diez por ciento respecto del importe de la propuesta solvente más baja.

5.14. De los Anticipos.

5.14.1. El o los anticipos que se determinen otorgar en contratos de obra pública deberán quedar estipulados en las bases de licitación pública o en las de invitación a cuando menos tres personas o en el pliego de requisitos y condiciones de la adjudicación directa.

5.14.2. El anticipo para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, podrá ser hasta del 30% del contrato.

5.14.3. Podrán otorgarse anticipo mayor siempre y cuando las UOP's motiven y sustenten la necesidad de otorgar este en la ejecución de la obra, estipulándolo en las bases de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y pliego de requisitos y condiciones en



adjudicación directa, debiendo obtener previamente la autorización escrita del Secretario Administrativo del Cinvestav o del servidor público en quien este haya delegado tal facultad.

5.14.4. El anticipo que se determine otorgar en los contratos de servicios relacionados con las obras públicas podrá ser hasta el 10 % y deberá estipularse en las bases de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas físicas o morales o en el pliego de requisitos y condiciones de las adjudicaciones directas.

5.14.5. El pago del o los anticipos deberán efectuarse contra la entrega de la garantía del mismo y con antelación al inicio de los trabajos.

5.14.6. Cuando se determine otorgar anticipo mayor en obras que rebasen un ejercicio presupuestal y se inicien en el último trimestre del ejercicio, la UOP elaborará el documento que motive y sustente la necesidad de otorgar este autorizado por el titular de la unidad e informando del acto al director general y al comité correspondiente.

En estos casos el anticipo que se determine podrá ser hasta el monto total de la asignación autorizada al contrato respectivo, conforme lo establece el artículo 5, fracción V de la Ley.

5.15. De la Constitución de garantías.

5.15.1. Para garantizar él o los anticipos, se deberá constituir póliza de fianza a favor el Cinvestav por el equivalente al 100% (cien por ciento) del importe total otorgado incluyendo IVA, dicha póliza deberá entregarla el contratista, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

5.15.2. Previo a la recepción de los trabajos, deberá requerirse al contratista, garantice durante un plazo de doce meses los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la obra ejecutada, mediante póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total ejercido en el cual se deberá incluir el monto contratado, convenio y ajustes de costos de la obra, incluyendo IVA, o mediante carta de crédito



irrevocable equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la obra, o bien, por aportaciones de recursos líquidos equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe total de la obra, en fideicomiso especialmente constituido para ello.

5.15.3. Las obras o servicios de obra con un costo que no exceda a cuatro veces el salario mínimo anualizado vigente en el Distrito Federal y que se liquide contra la recepción de los trabajos o el producto obtenido de los servicios y cuyo plazo de ejecución sea de hasta 30 días naturales se garantizarán mediante constancia por escrito en papel membretado del contratista o prestador de servicios, en el que determine la vigencia de la calidad del trabajo ejecutado o del servicio prestado y en su caso, de los materiales que se emplearon.

5.16. De los contratos y convenios.

5.16.1. El Cinvestav, establecerá y difundirá los modelos de contratos y convenios que se aplicarán para la ejecución de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, previa sanción del área jurídica y la Contraloría.

5.16.2. Las UOP's aplicarán los modelos de contrato o convenios autorizados registrando la información y datos relativos a la obra objeto de la obligación.

5.16.3. Los modelos de contrato o convenios podrán modificarse en casos excepcionales siempre y cuando esta sea de para cubrir particularidades de la obra objeto de la contratación, absteniéndose de proponer modificaciones de estilo y forma.

5.16.4. Los convenios de suspensión se formalizarán una vez que se tenga la autorización del servidor público facultado para tal efecto, se cuente con la reprogramación de las actividades que se vieron afectadas durante los quince días siguientes laborales, a partir de la fecha en que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.



5.17. De las Penas convencionales.

Se fijarán, a cargo del contratista por incumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, las siguientes penas:

5.17.1. En la fecha de corte pactada en el presente contrato, se verificará que el programa de avance físico-financiero, sea igual o mayor, el real ejecutado contra el programado, y en caso de presentar atraso, se aplicará una pena convencional equivalente al 51% de los trabajos pendientes de ejecutar en la fecha de corte que se considerará como retención. Cuando el Contratista recupere el atraso, se procederá a su devolución en la estimación en curso.

Sí durante la ejecución de la obra objeto del contrato la retención se aplicará hasta por 2 ocasiones dentro de la vigencia del contrato, acordando las partes que las siguientes penas

convencionales que se llegaran a dar, se devolverán siempre y cuando el Contratista concluya los trabajos en la fecha pactada contractualmente, procediendo a la devolución del importe en la estimación en curso.

5.17.2. Si la terminación de la obra se ejecuta con atraso, se aplicará una pena convencional del 0.2% de la obra faltante de ejecutar equivalente hasta que se concluyan los trabajos, aplicando las penas que resulten, en cada uno de los cortes que se lleguen a dar después del término contractual. Asimismo la pena estipulada, en ningún momento se considerará como retención, la que se aplicará con cargo al Contratista y en beneficio del Cinvestav.

Las penas convencionales deberán aplicarse en el momento que se produzca el incumplimiento, siendo una o todas en las que se haya incurrido, descontándose en la o las estimaciones en curso, y con independencia de otros descuentos y retenciones pactadas en el contrato.

El monto de las penas convencionales que se apliquen no podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

5.18. De la supervisión para la ejecución de los trabajos y prestación de los servicios.



5.18.1. La UOP a través de la residencia de supervisión de obras o del servidor público designado para vigilar la ejecución de los trabajos o prestación del servicio, deberá verificar que éstos se ejecuten o realicen de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato, especificaciones, términos de referencia, normas de construcción y de calidad de los materiales que se deban aplicar.

6. DE LA INFORMACIÓN.

6.1. Los Sistemas de información deberán considerar tanto para los procesos de construcción, conservación, y los de equipamiento, la información oportuna respecto del cumplimiento de actividades programadas, avance físico, importes devengados y pagados respecto del presupuesto asignado; y aquellos indicadores complementarios que permitan a

cada ámbito de responsabilidad tomar decisiones sobre bases confiables y en el momento oportuno.

6.2. El Cinvestav y sus UOP's realizarán las siguientes acciones:

- Remitir a la SECODAM la información relativa a los procedimientos de licitación pública.
- Informar al órgano de control, de los proveedores y contratistas que incurran en algunos de los supuestos del Art. 51 de la Ley, remitiendo la documentación comprobatoria.

7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

7.1. Responsabilidades.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, se observará lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales en la materia.



7.2. Obligaciones.

Es obligación ineludible de los servidores públicos, el estricto cumplimiento de los preceptos constitucionales, de la Ley y demás disposiciones normativas que regulen su ámbito de atribuciones, así como el presente documento y los criterios que para el efecto expida la SECODAM.